



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 130 -2023-GORE-ICA-DRA.  
Ica, 30 MAR 2023

### VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **DON CARLOS JAVIER HERNANDEZ CABRERA**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1824-2022 de fecha 19 de Diciembre del 2022, **DON CARLOS JAVIER HERNANDEZ CABRERA**, en su condición de hijo solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto de su señor padre quien en vida fue **DON JOSE ARNIDO HERNANDEZ SIGUAS** ex pensionista del Decreto Legislativo N° 20530, quien ha fallecido el 13 de Diciembre del 2022, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: Copia del DNI del solicitante, Copia de DNI del causante, Copia de la Resolución de pensión del causante N° 05112-2000-ONP-DC-20530, Acta de Defunción con fecha de registro 16 de Diciembre del 2022, Certificado de Defunción, Boleta de Venta N° 0000299 emitido por la Funeraria De la Cruz; y Boletas de Ingreso emitido por la Municipalidad Distrital de Salas – Ica N° 0037470, N° 0037468 y N° 0037469;

Que, mediante **INFORME N° 096-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP**, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DON CARLOS JAVIER HERNANDEZ CABRERA**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** de su petitorio refendi al otorgamiento del Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto establecido según el Art. 145° "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **DON CARLOS JAVIER HERNANDEZ CABRERA**, ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su extinto Padre con Boleta de Venta N° 0000299 emitido por la Funeraria De la Cruz; y Boletas de Ingreso emitido por la Municipalidad Distrital de Salas – Ica N° 0037470, N° 0037468 y N° 0037469, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a lo previsto por el Art.145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico, estableciendo en u Art. 6° numeral 6.2, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos; asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.6 "Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1.500,00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)..."; y en su numeral 4.7 "Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)", en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, mediante **INFORME N° 031-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "SI" se cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DON CARLOS JAVIER HERNANDEZ CABRERA**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 –



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 130 -2023-GORE-ICA-DRA.  
Ica, 30 MAR 2023

del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

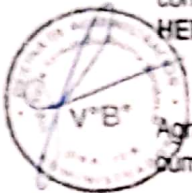
SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR** a favor de **DON CARLOS JAVIER HERNANDEZ CABRERA**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su señor Padre **DON JOSE ARNIDO HERNANDEZ SIGUAS**, en mento a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Galdres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL